

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN
DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LAS
NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD
AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS
AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES
DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0327

SANTIAGO,

31 MAR 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución Exenta N° 310, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 1.224, de 9 de noviembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que pone término a la suspensión de plazo que indica y somete a consulta pública el Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 24, de 11 de enero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso, en el marco de la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 749, de 23 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente,

que Amplía el plazo para la Elaboración del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta 1543, de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorándum 67/2022, de 21 de febrero de 2022, complementado por el memorándum N° 30/2022, de 28 de febrero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Atacama, que solicita ampliación de plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de las NSCA Río Huasco; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

0 2678

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°310, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco. Dicha resolución, además, suspendió el inicio del plazo de consulta pública del instrumento hasta el término del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública declarado por el brote de coronavirus, de conformidad al Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. Que, por Resolución Exenta N° 1.224, de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente resolvió poner término a la suspensión del plazo de la consulta pública del Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del Río Huasco, reactivando dicho procedimiento.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 24, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas sobre las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco.

4. Que, adicionalmente, dicha Resolución instruyó un procedimiento administrativo respecto del proceso de consulta indicado y convocó a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 749, de 23 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la conclusión del proyecto definitivo hasta el 31 de marzo de 2022 por los motivos que ahí se indican.

6. Que, el Proceso de Consulta Indígena comenzó en marzo de 2021 y se está llevando a cabo con dos grupos de trabajo, uno conformado por las comunidades y asociaciones indígenas de la comuna de Alto del Carmen (grupo de Alto del Carmen) y otro grupo conformado por las comunidades y asociaciones indígenas de las comunas de Vallenar, Freírina y Huasco (grupo de Vallenar).

7. Que, ambos grupos han culminado la etapa de Entrega de Información, donde han sido emitidos informes por parte de los asesores. Al respecto, el grupo de Vallenar entregó el informe con las observaciones el jueves 10 de febrero de 2022. Por su parte, la entrega del informe del grupo de Alto del Carmen está pendiente, a la espera de la realización de la correspondiente reunión. La entrega de los informes demoró más de lo programado, en atención a que ambos grupos solicitaron un mayor plazo, el cual fue concedido considerando el principio de flexibilidad que rige el Proceso de Consulta Indígena. Por lo anterior, se retrasó la finalización de esta etapa.

8. Que, corresponde analizar la factibilidad técnica y jurídica de las observaciones planteadas en ambos informes, para la preparación de las reuniones de la etapa de Dialogo.

9. Que, las reuniones de Diálogo se llevarán a cabo en conjunto con ambos grupos de trabajo, según lo dispuesto por las comunidades. Adicionalmente, la nueva autoridad de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama será la encargada de llegar a los acuerdos con los representantes de las comunidades. Para ello, necesitará de un periodo de instalación en el cargo para la generación de los necesarios lazos de confianza con las comunidades.

10. Que, una vez finalizado el Proceso de Consulta Indígena, se deben considerar sesiones del Comité Operativo (CO) y Comité Operativo Ampliado (COA) para presentar los resultados del Proceso de Consulta Indígena, la propuesta del Ministerio del Medio Ambiente de Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del Río Huasco y los principales resultados del Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES).

11. Que, por lo anterior, mediante el memorándum 67/2022, complementado por el memorándum N° 30/2022, la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Atacama solicitó el aumento en cinco meses para la conclusión del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del río Huasco, de conformidad al siguiente cronograma:

Cronograma elaboración proyecto definitivo NSCA río Huasco																												
Etapa/mes	2022																											
	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Validación y entrega de informe de asesores Grupo Alto del Carmen					X																							
Análisis técnico jurídico informes asesores						X	X	X	X	X	X	X																
PCI- Diálogo Vallenar y Alto del Carmen													X	X	X	X	X											
PCI- Sistematización y comunicación de resultados																					X	X	X	X				
Reunión Comité Operativo																											X	
Reunión Comité Operativo Ampliado																											X	
Entrega Proyecto Definitivo para AGIES																												X

12. Que, atendido lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

13. Que, en virtud de lo indicado y debido a que el plazo para elaborar el Proyecto Definitivo vence el día 31 de marzo de 2022, se requiere ampliar el plazo hasta el día 31 de agosto del año 2022.

RESUELVO:

AMPLÍASE el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del Río Huasco, hasta el día 31 de agosto del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FDB/RCR/IIL/VDC

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Seremi de Atacama
- Expediente.